

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Antonio Roldán Monés y Sergio del Campo Estaún, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre las consideraciones de la Comisión Europea respecto de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).

Congreso de los Diputados, a 1 de marzo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el anexo país al informe presentado con arreglo al artículo 8 del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria (TECG) el pasado 22 de febrero, la Comisión Europea advirtió de que España sigue sin dar a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) todo el poder necesario para ejercer su función de vigilar la sostenibilidad de las finanzas públicas y fiscalizar al Gobierno a la hora de cumplir los objetivos presupuestarios.

Así por ejemplo, el artículo 4, apartado 2 de la Ley Orgánica de la AIReF establece, entre otras cosas, que las autoridades competentes deben facilitar la información económico-financiera que necesite la AIReF para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, tanto el Estatuto Orgánico de la AIReF, aprobado mediante el Real Decreto 215/2014, como la Orden HAP/1287/2015, acotan ese acceso a la información mediante la introducción de una serie de excepciones, algunas de las cuales pueden ser importantes: por ejemplo, dicho acceso no alcanza a la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como información cuya elaboración no esté motivada en una disposición legal o reglamentaria.

Por tanto, la Comisión concluye, tras analizar el mencionado conjunto de disposiciones legales que regulan el acceso de la AIReF a la información, que *“algunas de las excepciones introducidas por la legislación posterior a la Ley Orgánica de la AIReF dejan abierta la posibilidad de restringir indebidamente la información (es decir, los documentos y datos) a la que puede acceder la AIReF, lo que podría afectar a su capacidad de desempeñar debidamente sus obligaciones específicas”*.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué valoración hace el Gobierno de las consideraciones de la Comisión Europea, en su informe de 22 de febrero, respecto de las posibles restricciones a la capacidad de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) de acceder a la información económico-financiera necesaria para el ejercicio de sus funciones?



Congreso de los Diputados

2. ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que las disposiciones legales que regulan el acceso de la AIREF a la información sean conformes con los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 2, del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza y en los principios comunes?

Antonio Roldán Monés

Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos

Sergio del Campo Estaún

Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos

C.DIP 23722 06/03/2017 19:14